



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR VÍA DE URGENCIA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO CASTELLÓN EMPLEA.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto contratar el servicio de asistencia técnica para el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades que se describen en el punto segundo del pliego de prescripciones técnicas que regula la presente licitación y que se encuadra en el marco de la Fase II de la ejecución del Pacto Local por el Empleo del Proyecto Castellón Emplea, dirigido mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas en situación de riesgo o exclusión social. Este Proyecto ha sido aprobado por el Ministerio de Administraciones Públicas, y financiado por el Fondo Social Europeo en ejecución del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo, mediante Resolución de 14 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se resuelven las solicitudes de subvención formuladas al amparo de la convocatoria 2007 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el período de intervención 2007-2013.

Las acciones a desarrollar por el Proyecto Castellón Emplea comprenden tanto el diseño y elaboración de **itinerarios individualizados de inserción** (Fase I) como la **elaboración de un Pacto Local por el Empleo** (Fase II), a efectos de integrar a los agentes económicos y sociales representativos de nuestro territorio, y con ello fomentar medidas que faciliten la creación de estructuras estables que permitan abordar las diferentes dificultades con las que se enfrentan los mencionados colectivos. En esta última acción se enmarca el servicio a contratar.

2ª.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El Código de Clasificación Nacional de Productos por Actividades que, conforme al Reglamento 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) núm.3696/93 del Consejo, corresponde a la presente contratación es el **74.9** (otros servicios profesionales, científicos y técnicos, n.c.o.p.).

3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y LOS FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA.

Las necesidades administrativas a satisfacer con esta contratación consistirán en la realización de las siguientes actividades, vinculadas a la ejecución del Proyecto Castellón Emplea:

- Analizar las herramientas de trabajo utilizadas en los itinerarios individualizados de inserción.
- Poner en marcha grupos de trabajo para conseguir propuestas novedosas que mejoren la empleabilidad de la ciudadanía de Castellón.
- Diseñar acciones de formación para Pequeñas y Medianas Empresas que mejoren su productividad, competitividad y las convierta en empresas socialmente responsables.



- Realizar acciones de difusión del proyecto a través de nuevas tecnologías.

4ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato se clasifica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), incluido en la categoría 27 del Anexo II de dicha Ley (otros servicios). Al tratarse de un contrato administrativo, en lo no previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares regirá en esta contratación en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción lo dispuesto en la LCSP y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo, RGLCAP); por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local en la parte que se mantiene vigente y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado.

No eximirá al contratista, la obligación del cumplimiento del contrato por desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, con sede en la Plaza Mayor, s/n, 12001 y con la dirección electrónica www.castello.es.

Actuará como responsable del contrato la Jefa del Negociado de la Agencia de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, a la que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y, dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la LCSP.

6ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación puede realizarse a través de la página web de este Ayuntamiento en la siguiente dirección electrónica: www.castello.es.

7ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES, EN SU CASO.

7.1.- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación del contrato y asciende a ciento tres mil seiscientos noventa y siete euros (103.697 €), a la baja, IVA



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

excluido. La distribución por anualidades es la siguiente: 59.952 €, a la baja, IVA excluido, por el periodo de tiempo comprendido entre el mes de junio y el 30 de noviembre de 2009 y 43.745 €, a la baja, IVA excluido, por el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y el 31 de mayo de 2010.

7.2.- El importe del IVA (16 %) asciende a dieciséis mil quinientos noventa y un euros con cincuenta y dos céntimos (16.591,52 €).

La determinación del precio del contrato se ha realizado en base al informe de la Jefa del Negociado de la Agencia de Desarrollo Local de fecha 16 de enero de 2009.

7.3.- En el precio de la oferta se entenderán incluidos los gastos de los salarios del personal, impuestos, gastos corrientes, material de oficina, gestión de viajes (desplazamientos y asistencia a reuniones y jornadas), gastos generados por la participación en Redes de Intercambio de Conocimientos (por ejemplo, Red Retos) vinculados con el objeto del presente servicio.

8ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO O EL PROGRAMA O RÚBRICA CONTABLE CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO.

8.1.- Para la financiación de este contrato, que asciende a ciento veinte mil doscientos ochenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (120.288,52 €), a la baja, IVA incluido, dado que su duración afecta a dos ejercicios presupuestarios, atiende al siguiente desglose:

- Para el periodo comprendido entre junio de 2009 al 30 de noviembre de 2009:

BASE IMPONIBLE	IVA (16%)	TOTAL
59.952 €	9.592,32 €	69.544,32 €

- Para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2009 y el 31 de mayo de 2010:

BASE IMPONIBLE	IVA (16%)	TOTAL
43.745 €	6.999,20 €	50.744,20 €

8.2.- La financiación de parte del contrato (de junio al 30 de noviembre de 2009), que asciende a sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (69.544,32 €), IVA incluido, será con cargo a la partida 2009-5-327-22706 del Presupuesto Municipal del año 2009 dado que existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo. Respecto a la financiación del gasto derivado del presente contrato en el ejercicio 2010, el órgano de contratación adoptará compromiso de consignar el importe de cincuenta mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veinte céntimos (50.744,20 €) con cargo al Presupuesto Municipal del citado ejercicio, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



9ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

9.1.- La vigencia del contrato comenzará durante el mes de junio de 2009 y finalizará el 31 de mayo de 2010. En caso de que su formalización se produzca con posterioridad al mes de junio de 2009, su vigencia se iniciará el día siguiente a dicha formalización.

9.2.- No es posible prorrogar la ejecución del presente contrato.

10ª.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El expediente se tramitará por vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2.b) de la LCSP.

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la LCSP y, se tendrán en cuenta para su adjudicación varios criterios de adjudicación en atención a lo indicado en el artículo 134.1 de la citada Ley.

12ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.1.- A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 134 de la LCSP, la valoración de las proposiciones presentadas se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se citan y conforme a la siguiente ponderación:

1. Adecuación del proyecto técnico presentado: Se valorará de 0 a 50 puntos, conforme a la siguiente distribución:
 - Estructuración del proyecto en grupos de trabajo. Se puntuará de 0 a 20.
 - Metodología de trabajo propuesta para el análisis de las herramientas utilizadas en itinerarios individualizados de inserción. Se puntuará de 0 a 10 puntos.
 - Propuesta de acciones para la difusión del proyecto. Se puntuará de 0 a 10 puntos. Se asignarán 2 puntos por cada propuesta.
 - Diseño de acciones que faciliten la participación en Redes de Intercambio de Conocimiento (por ejemplo, Red Retos): se puntuará de 0 a 10. Se adjudicarán 2 puntos por cada acción propuesta.
2. Currículum, formación y experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato. Se concederán en la valoración de este criterio de 0 a 20 puntos, atendiendo al siguiente desglose:
 - 2.1. Experiencia en dirección de proyectos de empleo en el marco de Iniciativas Comunitarias del Fondo Social Europeo: 10 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:
 - Experiencia de entre 3 a 6 años: 5 puntos.
 - Experiencia de más de 6 años: 10 puntos.



- 2.2. Formación de los profesionales asignados a la ejecución del servicio a contratar en la materia de igualdad de oportunidades, en cláusulas sociales y en responsabilidad social de las empresas. La puntuación que, como máximo, se puede obtener por este criterio es de 10 puntos, atendiendo a:
- a) Formación de la plantilla en igualdad de oportunidades, con cursos impartidos por entidades homologadas para la formación: se valorará con un máximo de 4 puntos, atendiendo a:
 - Cursos de una duración hasta 100 horas: 1 punto.
 - Cursos con una duración de 100 hasta 200 horas: 2 puntos.
 - Cursos con una duración superior a 200 horas: 4 puntos.
 - b) Formación de la plantilla en cláusulas sociales: se puntuará, como máximo, con 3 puntos, asignándose a cada curso realizado con una duración mínima de 3 horas 1 punto por curso.
 - c) Formación de la plantilla en responsabilidad social de las empresas: se puntuará, como máximo, con 3 puntos, asignándose a cada curso realizado con una duración mínima de 3 horas 1 punto por curso.
3. Menor precio del contrato. Se valorará de 0 a 8 puntos. Para la determinación de la oferta de menor precio, se calculará la diferencia entre la cantidad ofertada y el presupuesto base de licitación dando la mayor puntuación (8 puntos) a la baja más elevada y calculando el resto de ofertas de manera proporcional. En el supuesto de que exista un solo licitador, la puntuación a otorgar en este criterio será de 0 puntos.
4. Adscripción de personas pertenecientes a grupos en riesgo de exclusión social (mujeres, discapacitados, mayores de 40 años, etc) a la prestación del servicio. Se concederá 1 punto por cada puesto de trabajo realizado por personas incluidas en algunos de estos grupos. Se puntuará con un máximo de 2 puntos.

12.2.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

12.3.- El Ayuntamiento podrá solicitar al licitador documentación y aclaraciones a su propuesta, las cuales se refieren exclusivamente a aspectos de detalle, sin que puedan suponer una modificación de la documentación que presente el/la licitador/a en su pliego una vez abierta.

13ª.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.



En caso de discordancia entre lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y este pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerá este último. La oferta económica presentada por la empresa adjudicataria de este contrato tendrá también carácter contractual.

14ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

14.1.- Derechos y Obligaciones del adjudicatario:

- Derechos:

I/ Percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el acuerdo de adjudicación del contrato.

II/ Recabar de esta Corporación Municipal la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

- Obligaciones:

1.- El contratista se obliga a efectuar el servicio, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho del trabajo, seguridad social e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia.

2.- Garantizar que el personal adscrito a la prestación del servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del servicio.

3.- Presentar la facturación correspondiente a mes vencido.

4.- Ejecutar el contrato de conformidad con las previsiones de este pliego, del de prescripciones técnicas y de las contenidas en su proposición que no contravengan las anteriores, corriendo con todos los gastos precisos para ello, cumpliendo la legislación y reglamentaciones técnicas aplicables y siempre de acuerdo con las buenas prácticas que rigen las distintas artes, profesiones, técnicas y oficios.

5.- Dar cumplimiento a las instrucciones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana referentes a la prestación del servicio. En caso de que los acuerdos que dicte esta Corporación Municipal respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

6.- Obtener los permisos, licencias y autorizaciones de las distintas Administraciones Públicas, entidades y particulares, incluso del propio Ayuntamiento, que sean precisas para la ejecución del contrato, siendo de su cargo todos los gastos y tributos que ello comporte.

7.- Facilitar a esta Corporación Municipal cuantos datos le solicite sobre el servicio.

8.- Satisfacer a su cargo todos los gastos de personal.

El adjudicatario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de la actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Castellón. A tales efectos, esta Corporación Municipal quedará exonerada de responsabilidad



laboral alguna por el incumplimiento de las obligaciones laborales contraídas por la adjudicataria de este contrato con sus propios trabajadores/as y de las referidas a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato.

9.- Designar a una persona de la empresa como responsable ante esta Corporación Municipal de la ejecución del servicio.

10.- Facilitar la formación al personal de la empresa en materia de igualdad de género mediante su asistencia a los cursos realizados desde esta Corporación Municipal.

11.- Elaboración y presentación de memorias trimestrales y otra anual en la que se reflejen las actividades desarrolladas, objetivos cumplidos e indicadores de seguimiento.

14.2.- Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento:

- Derechos:

I/ Ostenta las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la prestación del servicio se realiza, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

II/ Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

- Obligaciones:

1.- Abonar la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el acuerdo de adjudicación del contrato.

2.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

15ª.- CONTRATISTA. CAPACIDAD.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fuera persona jurídica deberá justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios/as deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

16ª.- CONTRATISTA. PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

Los licitadores/as no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario/a, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.



17ª.- CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Dicho informe deberá ajustarse al modelo que, como Anexo I, se acompaña al presente pliego.

18ª.- CONTRATISTA. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Deberá presentar uno o varios de los siguientes documentos para acreditar dicha solvencia:

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, que incluya la experiencia de los/las profesionales relacionada con el objeto del contrato.
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario/a y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

19ª.- CONTRATISTA. CLASIFICACIÓN.

No es requisito indispensable que el empresario/a se encuentre debidamente clasificado atendiendo al objeto de este contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la LCSP.

No obstante lo anterior y, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por las que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4019 de 12-06-2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica, solvencia económica y financiera, técnica y profesional, representación y clasificación de los licitadores, se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana.
- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatario.



20ª.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados en la cláusula 24ª en horario de 9'00 a 13'00 horas, de lunes a viernes; si el último día de presentación fuere sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil que no sea sábado. Las proposiciones que puedan presentarse transcurridas las 13'00 horas del último día del plazo serán inadmitidas. Esta hora máxima de presentación es también de aplicación al caso en que se presenten plicas por correo, debiendo acreditarse documentalmente al igual que los restantes requisitos reglamentarios de esta modalidad de presentación.

En casos justificados, se podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado en los mismos medios que lo haya sido la licitación.

21ª.- MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las ofertas se presentarán únicamente por escrito ya que no se admite la presentación de plicas ni la comunicación de la presentación de las plicas por correo electrónico, al amparo del artículo 80.4 del RGLCAP.

Los registros municipales señalados en esta cláusula anotarán los datos del licitador y la hora exacta en que se reciben los sobres. Diariamente se enviarán las plicas recibidas al Negociado de Contratación y Coordinación de Servicios Sociales, acompañadas de un escrito en el que conste una relación firmada y un listado completo de las presentadas en todos los distritos.

El Negociado de Contratación y Coordinación de Servicios Sociales comunicará a todos los registros municipales autorizados para recibir las plicas el plazo de presentación de proposiciones, junto con la advertencia de las peculiaridades de la recepción que establece el pliego, especialmente la anotación de la hora de presentación.

22ª.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES, ASÍ COMO LA FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán su oferta mediante la entrega de dos sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR VÍA DE URGENCIA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO CASTELLÓN EMPLEA PRESENTADA POR ...”

Dicho sobre incluirá original o copia autenticada por Notario/a de los siguientes documentos, que deberán numerarse por el siguiente orden:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, que, con arreglo a la legislación del Estado en que están establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Además, en ambos casos declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea:

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

Deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En todo caso, declaración firmada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españolas de cualquier orden para las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero del licitante.

e) En los casos de Uniones de Empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad con arreglo a las anteriores normas, además presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastanteado por el Asesor Jurídico de la Corporación. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo con una antelación al menos de 48 horas a la de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica y financiera: Deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

Dicho informe deberá ajustarse al modelo que, como Anexo I, se acompaña al presente pliego.

4º.- Solvencia técnica y profesional: Deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación indicada en la cláusula 18ª de este pliego.

5º.- A los efectos previstos en la cláusula 12.2ª del presente pliego, el licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, deberá acreditar tal extremo aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con minusvalía integradas en su plantilla, especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía. Asimismo deberá acompañar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

6º.- Declaración responsable del licitador, siguiendo el modelo contenido en el Anexo II de este pliego, debidamente firmada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 49 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 62 de la LCSP.

Asimismo, esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

7º.- Declaración del/de la representante de la mercantil licitadora en la que se indique el porcentaje de mujeres y hombres que constituyen la plantilla de la empresa, así como las medidas de conciliación que, en su caso, ofrece la misma.

Dicha declaración deberá ajustarse al modelo que como Anexo III se acompaña al presente pliego.

8º.- Compromiso formal de mantener los medios humanos y materiales adscritos a la realización de las prestaciones objeto del contrato durante todo el tiempo que dure éste y en el caso de necesitar sustituirlo, mantener el mismo número y categoría.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

9º.- Escrito firmado por el licitador indicando número de fax al objeto de que puedan comunicársele, en su caso, los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 26ª del presente pliego.

SOBRE B: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR VÍA DE URGENCIA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO CASTELLÓN EMPLEA PRESENTADA POR ...”

Dicho sobre incluirá:

1º) Proposición económica, con arreglo al siguiente modelo:

D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que regulan la CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y POR VÍA DE URGENCIA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MARCO DEL PROYECTO CASTELLÓN EMPLEA, se compromete a realizar dicho servicio según lo indicado en la memoria técnica y las mejoras propuestas que se acompaña, por el precio de euros (en letra y en número), IVA excluido, más euros (en letra y en número), en concepto de IVA, todo ello con sujeción estricta al pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que regulan dicha contratación.

(Firma del licitador, fecha y lugar).

2º) Proyecto técnico, debidamente fechado y firmado por el licitador, que deberá contener la propuesta de realización de la actividad, redactada de forma clara y con el suficiente grado de detalle, incluyendo como mínimo:

- a) Estructuración del proyecto en grupos de trabajo.
- b) Metodología de trabajo propuesta para el análisis de las herramientas utilizadas en itinerarios individualizados de inserción.
- c) Propuesta de acciones para la difusión del proyecto.
- d) Diseño de acciones que faciliten la participación en Redes de Intercambio de Conocimiento (p.e. Red Retos).
- e) DNI, currículum, formación y experiencia profesional del personal adscrito a la ejecución del servicio en materia de: dirección de proyectos de empleo en el marco de Iniciativas Comunitarias del Fondo Social Europeo y de formación en materia de cláusulas sociales, de género y de responsabilidad social de las empresas. En el caso de que las personas adscritas a la prestación del servicio sean personas con discapacidad será necesario aportar para su valoración el correspondiente certificado de minusvalía.



23ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será de 8 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de este contrato en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 143.2 de la LCSP en relación con el artículo 96.2.b) del citado texto legal.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

24ª.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor, núm. 1 de esta Ciudad.

b) Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí s/n; Distrito Sur, C/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou núm. 27; Distrito Centro, Plaza Mayor núm. 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista núm. 28.

Las plicas se presentarán únicamente en alguno de los lugares indicados, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas. Tampoco podrá presentarse por correo, salvo que se reciba la plica en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP y regirá en todo caso, como hora límite de entrega en las oficinas de correos, las 13 horas del último día del plazo, lo que deberá acreditarse documentalmente. En caso de presentación de proposiciones por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación el mismo día en que se presente mediante fax, al número 964355484, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 5 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

25ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación para la adjudicación de este contrato será la constituida con carácter permanente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2007, modificado por acuerdos de fecha 28 de septiembre de 2007 y de fecha 10 de octubre de 2008, estará presidida por el Concejal en el que se ha delegado esta competencia, en virtud el Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007. Actuará como Secretaria de la Mesa la Jefa de Sección de Servicios Sociales y Culturales o, en su defecto, La Jefa del Negociado de Contratación y Coordinación de Servicios Sociales.



26ª.- FECHAS DE EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Los sobres presentados por los/las licitadores/as los abrirá la Mesa de contratación, en acto no público, el primer martes hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las 10'00 horas. La Mesa procederá a la apertura del sobre con la documentación administrativa, que calificará, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax a los interesados/as y lo hará público a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a 3 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del anuncio, para que los licitadores/as corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que dirigirán a la propia Mesa de contratación.

La Mesa volverá a reunirse en acto público el siguiente martes hábil, a partir de las 10'00 horas, salvo que por razones de urgencia sea necesario adelantar dicha sesión en cuyo caso se comunicará a los licitadores y se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, procediendo en primer lugar a resolver sobre las subsanaciones efectuadas en caso de que las hubiere y la admisión o no de los licitadores/as afectados por ellas y procederá a la apertura de los sobres con las proposiciones económicas y los de las memorias de gestión del servicio de los licitadores/as admitidos.

27ª.- APERTURA DE LA PROPOSICIÓN.

Tras el examen de la documentación administrativa y en el supuesto de que ésta no adoleciera de defectos o subsanados éstos en el plazo indicado en el punto anterior, se efectuará la apertura de la oferta económica y del proyecto técnico de los interesados/as, la cual será sometida a estudio de la Jefa del Negociado de la Agencia de Desarrollo Local de conformidad con el artículo 134.2 de la LCSP. La evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta, tal y como dispone el artículo 144.1 de la LCSP. Tras efectuar dicha evaluación, la Jefa del Negociado de la Agencia de Desarrollo Local emitirá un informe en el que se clasificarán las proposiciones presentadas por orden decreciente en base al resultado del sumatorio de la puntuación otorgada en aplicación de los criterios de valoración en relación con cada oferta.

Una vez emitido dicho informe, la Mesa se volverá a reunir en acto público el siguiente martes hábil, a partir de las 10'00 horas, salvo que por razones de urgencia sea necesario adelantar esta convocatoria, para a la vista del mismo resolver sobre la oferta económicamente más ventajosa y formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que hará pública. Por último, la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de 2 días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador/a propuesto frente a la Administración (artículo 144.2 de la LCSP).

Para los actos públicos que celebre la Mesa previstos en esta cláusula no será preciso anuncio ni comunicación alguna a los licitadores. En el caso de que se modifique la fecha y la



hora de alguna de las reuniones previstas expresamente en esta cláusula se publicará el anuncio correspondiente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con lo que se entenderán convocados a la misma los/las licitadores/as y cualquier posible interesado/a. La Mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

El Secretario/a extenderá acta de las reuniones que celebre la Mesa, que deberá contener la relación completa de los documentos que presenten los/las licitadores/as.

28ª.- VARIANTES O MEJORAS.

No se admitirá la presentación de variantes o mejoras por parte de los licitadores.

29ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

30ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

30.1.- Adjudicación provisional:

A propuesta de la Mesa de contratación y previo dictamen de la Comisión correspondiente, el órgano de contratación municipal competente adjudicará provisionalmente en resolución motivada el contrato al licitador/a que hubiere presentado la proposición económicamente más ventajosa para los fines de la contratación, conforme a los criterios básicos de valoración señalados en la cláusula 12ª, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.1 y 3 de la LCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art. 144.2 de la LCSP).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 135.1 de la LCSP).

En caso de que los/las interesados/as solicitaran información sobre los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la oferta del adjudicatario/a provisional determinantes de dicha propuesta, ésta se les facilitará en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.3 de la LCSP en relación con el 137.1.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores/as y se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación. A partir del día siguiente a aquél en que realice dicha



publicación, comienza el cómputo del plazo de quince días hábiles de que dispone el adjudicatario/a para presentar la documentación justificativa de su aptitud para contratar y para constituir la garantía definitiva establecida en la cláusula 35.2ª de este pliego.

30.2.- Adjudicación definitiva:

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96.2.b) y 135.4 de la LCSP.

Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato así como constituir la garantía definitiva.

Expirado el plazo de 10 días hábiles y dentro de los 5 días hábiles siguientes se elevará la adjudicación provisional a definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada en el párrafo anterior y constituida la garantía definitiva.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

31ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

La documentación a presentar por el adjudicatario provisional en el plazo máximo de 10 días hábiles a aquél en que se publique la adjudicación provisional del contrato en el perfil de contratante es la que sigue:

- Documento justificativo de la constitución de la garantía definitiva por alguno de los medios establecidos en la cláusula 36ª.2 del presente pliego.

- Para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente, tendrá que presentar los siguientes certificados:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación expedida por la Seguridad Social, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 14 del RGLCAP indicado.
- Alta, y en su caso el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas si se refiere al ejercicio corriente o el último recibo de dicho impuesto, en la cuota nacional, provincial o municipal completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 LRHL se acreditará esta circunstancia por mera comunicación, si se trata de personas físicas, y, si se trata de personas jurídicas, aportando, bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28-01-2003).

- La acreditación de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana en período ejecutivo, salvo que estén garantizadas, se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento de Castellón, que comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de esta obligación.

No obstante, cuando el posible adjudicatario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones señaladas se expedirán a los efectos de contratar con las Administraciones Públicas y podrán ser positivas o negativas, conforme a lo establecido en el artículo 15.2.a) y b) del RGLCAP. La certificación se expedirá a los efectos exclusivos que en la misma se haga constar y tendrá validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de su expedición.

32ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato, pero la falta de este requisito no afectará a la validez de la obligación. No obstante lo anterior, dado que el presente contrato se tramita por vía de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2.c) de la LCSP, el órgano de contratación podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que el adjudicatario definitivo haya constituido la garantía definitiva.

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Al documento de formalización se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que rigen esta contratación.

33ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que la duración del contrato es de un año, no procede la revisión de precios del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

34ª.- RÉGIMEN DE PAGOS DEL PRECIO.

34.1.- El pago del precio se efectuará al contratista por mensualidades naturales vencidas.

A tal efecto, durante el mes siguiente a la prestación del servicio deberá el contratista expedir y presentar una factura correspondiente al importe correspondiente a los servicios prestados durante dicha mensualidad.



34.2.- La factura a presentar mensualmente por el adjudicatario deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación sin que en ningún caso se pueda rebasar el precio de adjudicación del contrato. En todo caso, la factura deberá contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie de la factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado Miembro de la Comunidad Europea y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
- Precio del contrato.
- Fecha y lugar de expedición.

Además, la citada factura será debidamente conformada por la Jefa del Negociado de la Agencia de Desarrollo Local, por el Negociado de Contratación y Coordinación de Servicios Sociales y por la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía. Asimismo, deberá ser fiscalizada por la Intervención Municipal, previamente a la aprobación del pago de la misma por parte del órgano municipal competente.

35ª.- GARANTÍAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

35.1. – Garantía Provisional:

Para tomar parte en la presente licitación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la LCSP.

35.2. – Garantía Definitiva:

El adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, deberá constituir una garantía definitiva, equivalente al 5% del presupuesto de adjudicación del contrato (IVA excluido).

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP, y en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP. No se admitirá la constitución de garantías por medios electrónicos ni se admite la posibilidad de acreditar la constitución de garantía definitiva mediante la retención del precio.



Caso de que la garantía se instrumente mediante aval o seguro de caución, en el documento deberá constar la intervención de notario/a identificando las firmas de las personas que lo suscriben y su facultad para obligar a la entidad emisora en los términos descritos en el aval o seguro de caución. Dicho documento deberá contener en su texto una descripción detallada de las obligaciones por las que responde y tendrá que cumplir todos los requisitos exigidos por este pliego y por la LCSP.

35.3.- Reajuste de la garantía definitiva:

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente una variación en el precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario/a el acuerdo de adjudicación.

35.4.- Devolución de garantía definitiva:

El plazo de garantía será de 3 meses a partir de la terminación de la ejecución del contrato.

Producido el vencimiento del plazo de garantía definitiva, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o la cancelación del aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de la garantía definitiva (art. 90.1 y 2 de la LCSP).

35.5.- Preferencia en la ejecución de la garantía:

Este Ayuntamiento tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva la garantía, con independencia de la naturaleza del mismo y el título del que derive su crédito.

Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

35.6.- Incautación de la garantía:

En el supuesto de que procediera la imposición de las penalidades a que hace referencia la cláusula 37ª de este pliego, previo acuerdo del órgano de contratación, éstas podrán hacerse efectivas bien mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o bien con la incautación de la garantía constituida.

36ª.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

36.1.- En cuanto a la resolución del contrato resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 206 y 284 de la LCSP y producirán los efectos indicados en los artículos 208 y 285 del citado texto legal.

36.2.- El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato dará derecho al Ayuntamiento a exigir su cumplimiento o a resolver éste. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a esta Corporación Municipal los daños y perjuicios ocasionados en lo que excede del importe de la garantía incautada.



37ª.- PENALIDADES.

37.1.- A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausurado del presente pliego, quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

37.2.- Las infracciones quedan clasificadas en muy graves, graves y leves.

Se considerarán **faltas muy graves**:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo establecido en la cláusula 9ª del presente pliego, salvo causa de fuerza mayor.
- b) La cesión total o parcial del contrato, sin autorización previa del Ayuntamiento.
- c) La reiteración o reincidencia de dos incumplimientos de carácter grave reiterados o tres alternativos en un periodo de dos meses.
- d) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento.
- e) La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora municipal de los servicios objeto de la contrata.
- f) El fraude en la forma de presentación del servicio, no utilizando los medios adecuados, elementos materiales y humanos ofertados, así como la utilización de personal distinto al propuesto en su oferta.
- g) Negativa a realizar tareas contractualmente previstas por dos o más veces.

Se considerarán **faltas graves**:

- a) Retraso en la prestación del servicio.
- b) El incumplimiento de deberes sociales y laborales del contratista respecto del personal contratado y afecto al servicio. En especial, el incumplimiento de la legislación laboral, de la Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el Trabajo, y Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Incumplimiento de dos veces al mes de advertencias formuladas por el responsable del contrato por escrito sobre deficiencias del servicio objeto del contrato, aunque no hubiere dado lugar a la instrucción de expediente sancionador.
- d) Incumplimiento de las órdenes municipales sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el contratista.
- e) Comportamiento incorrecto del personal del servicio con terceros o con personal de este Ayuntamiento.
- f) Dañar o permitir que se dañe el material municipal (documentación, equipamiento informático, etc.), sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que se pueda exigir a la empresa.
- g) Reincidencia en dos incumplimientos de carácter leve consecutivos o tres alternativos en un periodo de dos meses.



- h) Negativa a ejecutar tareas contractualmente previstas por una vez.
- i) Todas aquellas acciones u omisiones que implicando incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y los pliegos de condiciones, o comprometidas por el contratista en su oferta, no merezcan la calificación de muy graves y por implicar una incidencia relevante en la normal prestación del servicio o haberse producido daños a terceros no deban ser consideradas como leves.

Se considerarán **faltas leves** todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato y no sean causa de resolución del contrato.

37.3.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al plazo de ejecución de los servicios, la Alcaldía podrá imponer penalidades diarias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

38ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que una vez perfeccionado el contrato sea necesaria su modificación, ésta se realizará de acuerdo con las normas y los límites establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

39ª.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. A tal efecto, por parte de la Jefa del Negociado de la Agencia de Desarrollo Local se emitirá informe relativo a la conformidad o no respecto a la realización del objeto del contrato en el plazo del mes siguiente a la finalización de la vigencia del presente contrato.

40ª.- PLAZO DE GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN CONTRATADA.

El plazo de garantía será de 3 meses a partir de la finalización de la prestación del servicio.

Producido el vencimiento del plazo de garantía definitiva, cumplido satisfactoriamente el contrato y aprobada la liquidación del mismo, si no resultaren responsabilidades se procederá a la devolución de la garantía o la cancelación del aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución de dicha garantía deberá adoptarse y notificarse al adjudicatario en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de la garantía definitiva (artículos 90.1 y 2 de la LCSP).

41ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

41.1.- Para la celebración de los subcontratos que pueda realizar el contratista con terceros estará sometido al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 210 y 211 de la LCSP, sin que en ningún caso pueda el contratista subcontratar con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de dicho texto legal. En todo caso, la empresa adjudicataria podrá subcontratar la



ejecución de prestaciones parciales que no podrán exceder del 60 por ciento del importe de adjudicación.

41.2.- Queda prohibida la cesión del presente contrato.

42ª.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL FACILITADA AL CONTRATISTA.

42.1.- Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

42.2.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

43ª.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

El adjudicatario vendrá obligado a abonar los gastos derivados de la publicación del contrato en los boletines o diarios oficiales en que se publique, cuyo importe máximo total será de mil euros (1.000 €).

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación definitiva para que proceda a su abono en el Área de Gestión Económica en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

En el caso de que el contratista no proceda al abono de los anuncios de licitación en dicho plazo su importe se descontará del pago de la primera factura al contratista.

44ª.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

45ª.- JURISDICCIÓN.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 19 de la LCSP, lo que determina que todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, serán competentes los del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que tengan jurisdicción sobre la ciudad de Castellón de la Plana.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

46ª.- OTRAS CUESTIONES.

Los pliegos de condiciones podrán examinarse en el Negociado de Contratación y Coordinación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, ubicado en la calle Huerto de Mas, nº8 , de esta ciudad, hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento: www.castello.es y podrán solicitarse por correo electrónico en las direcciones: xavier.tormo@castello.es o yolanda.bernad@castello.es o por fax: 964355484, remitiendo su correo electrónico.

Cualquier información complementaria relativa a los mismos se obtendrá en dicho Negociado (teléfono 964355100 extensión 946 o 964355481).

Castellón de la Plana, 27 de marzo de 2009

La Jefa de Sección de
Servicios Sociales y Culturales,

Elena Martí Segarra



ANEXO I

La entidad _____ (razón social de la entidad financiera) con C.I.F. _____ domiciliada en _____ y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarse en este acto

INFORMAN

Que _____ (nombre y apellidos de la persona física o denominación social de la persona jurídica) con N.I.F. o C.I.F. _____ domiciliada en _____ de _____ es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, mediante procedimiento abierto, del servicio de asistencia técnica en el marco del Proyecto Castellón Emplea, con un presupuesto máximo de _____ euros (_____ €) IVA excluido, más _____ euros (_____ €), en concepto de IVA.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en _____, a _____ de _____ de _____

(firma y sello de la entidad financiera)



ANEXO II

- MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. núm. _____, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

- MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. núm. _____, en su condición de _____ de la mercantil _____, con C.I.F. núm. _____, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



ANEXO III

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. núm. _____, en su condición de _____ de la mercantil _____, con C.I.F. núm. _____, declara que la plantilla de la mercantil a la que representa está constituida por _____ personas, de las cuales _____ son mujeres y _____ son hombres.

Asimismo declara que la indicada mercantil ofrece las siguientes medidas de conciliación:

_____, ____ de _____ de _____

Fdo.: _____